

Pemex Corporativo**Cesión en Usufructo de los Derechos Corporativos de PEMEX en Hijos de J. Barreras**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90T9N-19-0437-2021

437-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la cesión en usufructo de los Derechos Corporativos de PEMEX en Hijos de J. Barreras, S.A., para comprobar que se evaluó y justificó la conveniencia de la operación; asimismo, que contó con las valuaciones y aprobaciones correspondientes, y que la utilidad o pérdida generada se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, así como verificar el destino de los recursos obtenidos por la cesión.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	382,107.4	247,967.7
Muestra Auditada	382,107.4	247,967.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

Se identificó que la operación de la enajenación de la participación accionaria de 5,100.0 miles de euros de Petróleos Mexicanos (PEMEX), mediante su empresa filial PMI Holdings, B.V. (PMI HBV), en Hijos de J. Barreras, S.A. (HJB), generó ingresos por 14,527.8 miles de euros y egresos por 9,427.8 miles de euros, equivalentes a 382,107.4 y 247,967.7 miles de pesos, respectivamente; dichos montos constituyen el universo y muestra de auditoría (100.0%), de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE AUDITORÍA
(Cifras en miles)

Concepto	Ingresos de PMI HBV		Egresos de PMI HBV		Importe neto en favor de PMI HBV	
	Euros	Moneda Nacional	Euros	Moneda Nacional	Euros	Moneda Nacional
Usufructo de acciones	1,100.0	28,932.1	-	-	1,100.0	28,932.1
Prima por opción de compra	5,000.0	131,509.5	-	-	5,000.0	131,509.5
Prima por opción de venta	-	-	1,000.0	26,301.9	-1,000.0	-26,301.9
Garantía personal	-	-	8,427.8	221,665.8	-8,427.8	-221,665.8
Diferencia por la venta de las acciones	8,427.8	221,665.8	-	-	8,427.8	221,665.8
Total	14,527.8	382,107.4	9,427.8	247,967.7	5,100.0	134,139.7

FUENTE: Contratos de Constitución de usufructo y de Opción de Venta y Compra, celebrados entre PMI HBV y Cruise Yacht YardCo Ltd.

NOTAS: 1) Se utilizó el tipo de cambio de 26.3019 pesos, del 13 de mayo de 2020, fecha de formalización de los contratos de Constitución de Usufructo y de Opción de Venta y Compra.

2) Las cifras pueden variar por redondeo.

Es importante precisar que los importes de ingresos y egresos señalados en el cuadro anterior fueron compensados, por lo que el flujo neto de efectivo a favor de PMI HBV fue de 5,100.0 miles de euros, equivalentes a 134,139.7 miles de pesos, al tipo de cambio de 26.3019 pesos, del 13 de mayo de 2020.

Además, se revisó el pago realizado al despacho de abogados Cuatrecasas Goncalves Pereira, S.L.P. por 1,396.71 miles de euros, equivalentes a 1,596.16 miles de dólares, correspondiente a los servicios legales prestados del 14 de febrero de 2019 y hasta el cierre de la operación de venta de la participación accionaria de PMI HBV.

Asimismo, se señala que la presente revisión se realizó en seguimiento de la Auditoría 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, por lo que en lo subsecuente, constantemente se hará referencia a los resultados y a las acciones emitidas en dicha auditoría.

Antecedentes

Conforme a lo reportado en la auditoría 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el acta 856 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX), del 29 de abril de 2013, el Director General de PEMEX y su jefe de asesores presentaron una propuesta de inversión en la empresa española Hijos de J. Barreras, S.A. (HJB), con el objetivo, entre otros, de "...transferir el "know how" de este astillero, a fin de traer a México la capacidad constructora en buques especializados para atender parcialmente la demanda de Petróleos Mexicanos".

HJB es un astillero español con sede en Vigo, España, fundado en 1892 y cuyo objeto social consiste en la construcción, conversión, modificación, transformación, reparación y desarme de todo tipo de embarcaciones.

De acuerdo con el acta del Consejo de Administración de PMI HBV, del 22 de mayo de 2013, se aprobó la inclusión del proyecto Hijos de J. Barreras en la Cartera de Proyectos del Grupo PMI, condicionado al resultado favorable de estudios y evaluaciones, en especial de un *Due diligence* y de un estudio de mercado para determinar la viabilidad de la operación.

Al respecto, se presentaron los resultados de los estudios de mercado, jurídico y fiscal, y de la evaluación de la capacidad operativa y técnica del astillero; dichos resultados fueron retomados en el *Due diligence* elaborado por una empresa independiente, quien consideró que HJB “...cumple los objetivos de PMI / PEMEX y recomienda proceder con la inversión...”; sin embargo, en el estudio se identificaron diversas consideraciones, entre las cuales se encontraron las siguientes:

- *“El futuro de HJB depende enteramente del pedido de PEMEX...”*
- *“Necesidad inmediata de contratar un Presidente Ejecutivo y un controller...”*
- *“El proceso para transferir el “know how” de HJ Barreras para crear capacidad constructora en México es un proyecto de mediano a largo plazo...”*
- *“Dado que HJB subcontrata entre 90% al 95% de la construcción de sus buques, la transferencia de conocimiento es más compleja...”*
- *“HJB carecía de controles suficientes para gestionar el uso eficiente de los proveedores y del capital de trabajo...”*
- *“Se cree que la gerencia de HJB trató de mantener a flote la operación difiriendo sobrecostos en la producción de buques para contabilizarlos a futuro...”*
- *“Debido al colapso de pedidos de nuevas embarcaciones en la industria y al cese de producción durante el Concurso Mercantil, HJB no ha producido embarcaciones desde julio del 2011”.*

No obstante lo señalado en el *due diligence* y que HJB se encontraba en concurso mercantil, el 26 de noviembre de 2013, se firmó el Contrato de Inversión entre PMI HBV y los accionistas del astillero HJB, en el cual se establecieron los términos y condiciones que regularían la inversión de PMI HBV en la empresa HJB, así como la participación de los demás accionistas. Además, el 26 de diciembre de 2013, se formalizó la escritura de Aumento de Capital Social, en la suma de 5,100.0 miles de euros.

En el acta de la sesión 865 del CAPEMEX, del 17 de diciembre de 2013, se informó el avance en la inversión en el astillero español, en la que se señalaron, entre otros, los siguientes aspectos:

- *“...el objetivo de la participación era obtener el know how que pudiera derivar en la construcción de los floteles o diferentes tipos de embarcaciones realizadas por este astillero...”*
- *“...una crisis en la Unión Europea, combinada con una disputa en materia de un incentivo fiscal del gobierno español ...Destacó que esa situación, junto con una deficiente administración por parte del astillero, lo llevó a un concurso mercantil...”*
- *“...el proyecto fue sometido a aprobación del Consejo de Administración de PMI Holdings BV. Lo anterior, habiéndose acreditado su rentabilidad, así como su alineación al Plan Estratégico de PMI...”*
- *“Mencionó que, al ser socios mayoritarios, se tenía el derecho de nombrar al Director General y al Contralor, y que en el Contrato de Administración se tendría el derecho de veto.”*

Es importante mencionar que aun cuando en el *Due diligence* se advirtieron problemas en la empresa HJB, tales como la necesidad inmediata de contratar a un presidente ejecutivo y a un *controller* financiero, la complejidad para la transferencia de conocimiento (*know how*), la falta de controles en temas de gestión de proveedores y de capital de trabajo, la manipulación de información contable para ocultar problemas operativos (diferimiento de sobrecostos, entre otros), PEMEX o, en su caso PMI HBV, no tomaron las medidas para mitigar los riesgos.

En relación con las actividades de control, seguimiento, vigilancia y auditoría que PEMEX o PMI HBV realizaron respecto de la operación de HJB en el periodo de 2013 a 2018, la entidad fiscalizada remitió, entre otros, los informes anuales de gestión de los consejeros, del Representante de la empresa, la aceptación y adopción de diversa normativa que reguló el Sistema de Control Interno, la Administración de Riesgos Empresariales, entre otros, así como los informes de la Unidad de Control Interno Institucional de 2018 y de la Auditoría Interna de PEMEX.

No obstante lo anterior, se señala que dichas actividades se iniciaron a partir de 2016, es decir, tres años después de que se inició la inversión en 2013; además, en el análisis de dichos documentos, no se identificaron acciones de control, seguimiento, vigilancia y auditoría.

Las omisiones del personal de PEMEX y, en su caso de PMI HBV, aunado al hecho de que la entonces Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios (DCANN), cuyas funciones ahora son responsabilidad de la Dirección Corporativa de Planeación Coordinación y Desempeño (DCPCD), así como la Auditoría Interna de PEMEX, no implementaron medidas o acciones tendentes a corregir dichas omisiones, lo que ocasionó que los riesgos advertidos antes de la inversión se materializaran con los años, por lo que no se garantizó que la inversión resultara rentable para PEMEX, ni que se creara o incrementara su valor económico.

Por las deficiencias antes descritas, en la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se emitió la recomendación con clave 2019-6-90T9N-19-0418-01-003, para que se implementaran los

mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que las propuestas de proyectos presentados al CAPEMEX incluyan tanto los beneficios esperados como los riesgos vinculados con las inversiones en sus Empresas Filiales de participación directa e indirecta, a fin de que la toma de decisiones se realice con base en una perspectiva integral y, en su caso, se determinen las medidas necesarias para mitigar los riesgos y que se contribuya al objetivo de Petróleos Mexicanos de generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Ahora bien, de acuerdo con el documento denominado: “Análisis relativo a la solicitud de información financiera sobre HIJOS DE J. BARRERAS, S.A., y a la posibilidad de poder exigir información adicional a la recibida por los demás accionistas” elaborado por el despacho de abogados externos Cuatrecasas Goncalves Pereira, S.L.P. (Cuatrecasas) del 27 de mayo de 2020, se señaló lo siguiente:

“1.5 ...a pesar de ser titular de la mayoría del capital social de HJB, y por razones que exceden del ámbito del presente informe, PETRÓLEOS MEXICANOS (“PEMEX”), a través de PMI, no tomó el control efectivo de la Sociedad, ni en sede de junta general de accionistas, ni en sede del consejo de administración. A ese respecto, si bien PMI sí designó a algunos de los miembros del consejo de administración de HJB, no hizo uso de todos los derechos que le reconocía el referido Contrato de Inversión (por ejemplo, designar un director general y un secretario del consejo de administración, y mantener un controller financiero en el astillero). De hecho, quien gestionaba el astillero era el Presidente del consejo de administración (y representante de los accionistas minoritarios EMENASA y BALIÑO), ... , el cual había designado a todos los puestos claves del cuerpo directivo de HJB entre personas de su confianza como fue el caso del director comercial (y luego director general) así como el director general...”

“1.13 Fue en 2019, tras un cambio de estrategia acordado en el año 2018, por el titular último de PMI (PEMEX) y consecuencia del nombramiento de la nueva administración del Gobierno mexicano, cuando se adoptaron medidas tendentes a obtener una mayor y mejor información sobre HJB e involucramiento en la Sociedad, tomar un mayor control de la sociedad HJB designando nuevos consejeros y un secretario del consejo de administración. Además, PMI intentó designar un director general y un controller de su confianza, pero ello finalmente no pudo llevarse a cabo satisfactoriamente por cuestiones de extranjería y de requisitos laborales que exigían una tramitación demasiado dilatada en el tiempo para lo que imponía la situación.

“1.16 En paralelo, y en este contexto, una clara característica de este periodo era la resistencia habitual del presidente del consejo de administración ... tanto a cooperar de manera efectiva con PMI, como a ser plenamente transparente con los requerimientos de información que se le cursaban.

“1.19 Es preciso destacar que ni los consejeros mexicanos designados por PMI (a la hora de formular las cuentas en el consejo de administración de 22 de marzo de 2019), ni el propio accionista PMI (a la hora de aprobar las cuentas anuales en la junta general de 6 de junio de 2019) avalaron con sus votos las cuentas anuales que se sometieron

a deliberación, y todo ello por las dudas que, incluso siendo las mismas auditadas por parte de KPMG España, suscitaban los estados financieros (sobre todo porque se desconocía cuál era la situación real del astillero, del cual se estaba empezando a tomar el control después de casi seis años).

”1.21 El 12 de julio de 2019, los consejeros de HJB recibieron, de parte del departamento financiero de la Sociedad, la información de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2019. Dicha información sorprendió de manera muy negativa a los señores consejeros porque, inopinadamente, revelaba una situación de HJB muy preocupante, crítica; por ejemplo, reflejaba: (i) unas pérdidas de casi diez millones de euros (9.865.993 €), cuando un mes antes eran de apenas 516.425 €; y (ii) unos fondos propios negativos de más de dos millones y medio de euros (-2.576.740 €), cuando un mes antes eran positivos en 6.772.829 €. Es importante reiterar que esta situación nunca fue dada a conocer a PMI, sino hasta esa fecha, por lo que claramente hubo poca o nula transparencia en la información proporcionada, o bien, un ocultamiento de la realidad del proyecto principal del astillero y del impacto sobre HJB.”

Además, se señala que como parte de los procedimientos de la auditoría 418-DE “Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se requirió a la entidad fiscalizada la evidencia del cumplimiento de la transferencia de conocimiento del astillero; al respecto, la entidad fiscalizada informó que “no se encontró evidencia documental que acredite la transferencia de “know how” de Hijos de J. Barreras, S.A.”.

Es importante destacar que como resultado de la auditoría número 471-DE “Inversión en Unidades Habitacionales Flotantes y su Participación Accionaria en Astilleros”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 2017-9-90T9N-15-0471-08-001 para que “la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron invertir en el astillero Hijos de J. Barreras, S. A., por conducto de PMI Holdings, B.V., inversión que no correspondió a una actividad sustantiva, situación que Petróleos Mexicanos no aclaró en virtud de que omitió información; en consecuencia, no quedó justificada la inversión realizada, la cual reportó pérdidas, no obstante que su objetivo es maximizar el valor económico y la rentabilidad”.

Adicionalmente, en la auditoría 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, practicada por la Auditoría Especial de Desempeño de la ASF, se emitió la recomendación 2018-6-90T9N-21-0440-01-016, para que PEMEX “apruebe en la normativa interna, las disposiciones precisas, concretas y específicas aplicables a sus Unidades Administrativas participantes en la 2ª línea de Defensa del modelo “Tres Líneas de Defensa”, y que por sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y en diversa normativa interna aprobada, fungan como enlaces y evaluadores de la gestión en las empresas filiales y garanticen el

seguimiento oportuno de los resultados operativos y de negocio de éstas, lo que permitirá la implementación de acciones y medidas preventivas y correctivas para evitar la materialización de riesgos que afecten adversamente la consecución de los objetivos y las metas institucionales”.

Se señala que las operaciones de las empresas filiales de PEMEX se reportaron en el Estado de Situación Financiera de PEMEX, contenido en el apartado de Información Contable del Tomo VIII “Empresas Productivas del Estado”, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2020.

Resultados

1. Marco normativo

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, contratación, ejecución, ejercicio, pago e ingresos, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

El artículo 13 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM) prevé las funciones del CAPEMEX relacionadas con las inversiones en empresas productivas subsidiarias y filiales; además, el artículo 40 establece que el CAPEMEX contará con un Comité de Estrategia e Inversiones (CEI), el cual tiene, entre otras funciones, la de auxiliarlo en la aprobación de las directrices, prioridades y políticas generales relacionadas con las inversiones de PEMEX.

Aunado a lo anterior, a continuación se enlista el marco normativo interno que, en 2020, reguló las operaciones de PEMEX relacionadas con el proceso de enajenación de la participación accionaria en empresas filiales directas, el cual fue autorizado por el CAPEMEX:

- Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias (PLEF), autorizadas el 26 de octubre de 2015, en las cuales se establecen las disposiciones para la enajenación, disolución o liquidación para las empresas filiales de participación directa.
- Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales (PLIAAE), autorizadas el 23 de febrero de 2018, en las cuales se establecen las disposiciones generales para realizar desinversiones, entre otras, que la empresa propietaria del activo es la entidad responsable del proceso de desinversión, y que se debe elaborar un caso de negocio, acreditado por el Grupo de Trabajo de Inversión, que dé sustento al objetivo, a los alcances y a los análisis de viabilidad o de impacto económico; también establece que las desinversiones

deberán ser aprobadas por el CAPEMEX con previa opinión del CEI de PEMEX, a propuesta del Director General o Comité Ejecutivo respectivo y con la aprobación del Consejo de Administración de la empresa filial.

- Reglas de Operación del Grupo de Trabajo de Inversión de Petróleos Mexicanos, autorizadas en octubre de 2018.

No obstante lo descrito en párrafos precedentes, respecto de la existencia de un marco normativo interno autorizado por el CAPEMEX relacionado con la enajenación de la participación accionaria de empresas filiales, la entidad fiscalizada remitió a la ASF un oficio emitido por la Dirección Jurídica de PEMEX, en el cual se emitió una opinión respecto de: *“determinar cuáles son las instancias de autorización que deben aprobar, en caso de existir una propuesta concreta para la transmisión temporal o definitiva, la enajenación total o parcial o cualquier otro acto jurídico relacionado con la participación accionaria del 51.0% que la Empresa Filial P.M.I. Holdings B.V. (PMI HBV) filial de Petróleos Mexicanos, mantiene en el astillero Hijos de J. Barreras, S.A. (“HJB”)”, donde se concluyó lo siguiente:*

“...la transmisión temporal o definitiva, la enajenación total o parcial o cualquier otro acto jurídico relacionado con la participación accionaria de la Empresa Filial PMI HBV en HJB, debe realizarse en los mismos términos que fue autorizada la inversión, es decir, celebrando los actos corporativos por parte de las instancias correspondientes de cada una de las Empresas antes señaladas, debiendo informar posteriormente al CAPEMEX el estado de la empresa desde el momento en que PMI HBV realizó la inversión para convertirse en el accionista mayoritario de HJB, y el desempeño administrativo, operativo, financiero y legal, entre otros, que ocasionó el estado actual de HJB, así como las acciones o medidas que permitieron conocer la importancia y riesgos de la situación existente en el contexto de la legislación aplicable en el lugar de la constitución de la empresa, lo que representará las razones y circunstancias para adoptar en su oportunidad y por las condiciones excepcionales del caso, la decisión de desinvertir...”

En este contexto, se identificó que durante 2020, la normativa interna o externa de PEMEX, eximió a las empresas filiales de participación indirecta del total cumplimiento de las políticas y lineamientos emitidos para regular las operaciones de las empresas filiales en las que PEMEX tiene participación accionaria.

Al respecto, resulta importante señalar que conforme se observó en las auditorías 440-DE “Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales”, 418-DE “Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras” y 423-DE “Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas” (la primera correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 y las dos siguientes a 2019), las PLEF y las PLIAAE contienen preceptos como “en su caso empresas filiales” o “cuando resulte aplicable”, los cuales fueron utilizados por las unidades administrativas de PEMEX para justificar la inexistencia de controles, supervisión y vigilancia en la gestión y el desempeño de las empresas filiales de participación tanto directa como indirecta; por lo anterior, se emitieron las recomendaciones con claves 2018-6-90T9N-21-0440-01-002, 2019-6-90T9N-19-0418-01-001 y 2019-6-90T9N-19-0423-01-002, encaminadas

a que PEMEX modificara su marco normativo interno para incluir en su alcance y cumplimiento a las empresas privadas en las que posee inversión indirecta, y eliminar aquellos preceptos imprecisos que propician discrecionalidad en la aplicación de las políticas y lineamientos emitidos para regular las operaciones de sus empresas filiales, así como implementar mecanismos de operación y control que garanticen el desarrollo de un marco normativo que regule sus procesos de creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación.

No obstante lo anterior, se identificó que la normativa interna de PEMEX vigente en 2020 no se actualizó, ya que las políticas conservan las deficiencias antes señaladas y continúan excluyendo a las empresas filiales de participación indirecta de la regulación emitida por el CAPEMEX, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, párrafo segundo; del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, artículo 115, fracciones V, XIX y XX, y del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 1.3 "Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño", fracciones V y VI.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una nota informativa elaborada por la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales, en la cual señaló que PEMEX sí cuenta con un marco normativo vigente, integrado principalmente por la LPM, las PLEF y las PLIAAE, el cual regula a las empresas filiales con participación accionaria indirecta de PEMEX y de sus Empresas Productivas Subsidiarias y reiteró que en el caso particular de la operación de salida de la participación accionaria de PMI HBV en HJB, las PLEF en sus transitorios prevén que *"...los actos corporativos de las empresas filiales que se hubieran aprobado con anterioridad a su entrada en vigor... continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio, es decir, que la normatividad aplicable a la transmisión o enajenación de la participación social que mantenía P.M.I. Holdings B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A. es la que se encontraba vigente al momento de realizarse la inversión..."*.

Sin embargo, como se señaló durante el proceso de la presente revisión, así como en las auditorías 440-DE "Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales", 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras" y 423-DE "Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas" (la primera correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 y las dos siguientes a 2019), la normativa en materia de filiales de participación indirecta se ha aplicado de manera discrecional por las unidades administrativas de PEMEX, lo cual generó que, en 2020, se realizara la enajenación de la participación accionaria de la empresa Hijos de J. Barreras, S.A., sin contar con aspectos como la autorización del Consejo de Administración, la obtención oportuna de los comentarios del Comité de Estrategia e Inversiones, ambos de Petróleos Mexicanos, o la elaboración de estudios, avalúos, *due diligence*, modelos financieros y casos de negocio, que permitieran verificar la conveniencia de la enajenación y determinar que el precio pactado representó las mejores condiciones económicas para Petróleos Mexicanos. El detalle de estas consideraciones se presenta en resultados subsecuentes.

2020-9-90T9N-19-0437-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no modificaron la normativa específica a fin de eliminar preceptos imprecisos que propician discrecionalidad en su aplicación, ya que eximen de su alcance y cumplimiento a las empresas privadas en las que Petróleos Mexicanos posee inversión indirecta, lo cual generó que en 2020, se realizara la enajenación de la participación accionaria de la empresa Hijos de J. Barreras, S.A., sin contar con aspectos como la autorización del Consejo de Administración, la obtención oportuna de los comentarios del Comité de Estrategia e Inversiones, ambos de Petróleos Mexicanos, o la elaboración de estudios, avalúos, due diligence, modelos financieros y casos de negocio, que permitieran verificar la conveniencia de la enajenación y determinar que el precio pactado representó las mejores condiciones económicas para Petróleos Mexicanos; además, las unidades administrativas de Petróleos Mexicanos han utilizado las deficiencias en la normativa para justificar la inexistencia de controles, supervisión y vigilancia en la gestión y el desempeño de las empresas filiales de participación indirecta; lo anterior aun y cuando en las auditorías 440-DE "Control Interno y Gobernanza en P.M.I. y sus Empresas Filiales", 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras" y 423-DE "Reingeniería Corporativa de Empresas Filiales y Participadas" (la primera correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018 y las dos siguientes a 2019), se emitieron las recomendaciones con claves 2018-6-90T9N-21-0440-01-002, 2019-6-90T9N-19-0418-01-001 y 2019-6-90T9N-19-0423-01-002, encaminadas a que Petróleos Mexicanos subsanara las deficiencias observadas en su marco normativo, para eliminar aquellos preceptos imprecisos que propician discrecionalidad en su aplicación, así como implementar mecanismos de operación y control que garanticen el desarrollo de un marco normativo que regule los procesos de creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de empresa filiales de participación accionaria indirecta; lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, párrafo segundo; del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, artículo 115, fracciones V, XIX y XX, y del Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 1.3 "Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño", fracciones V y VI.

2. Cartera de Proyectos de Hijos de J. Barreras

Conforme a lo reportado en la auditoría 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras", correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, la cartera de proyectos de HJB, durante 2019, se integró de cinco contratos para la construcción de buques, de los cuales se observó que a diciembre de 2019, la construcción de los cinco proyectos de HJB estuvo suspendida, lo cual revela debilidades en los procesos de planeación de los proyectos, en la construcción de los buques y en el seguimiento y supervisión oportuna de los avances físico-

financieros, lo que generó incumplimientos, sobrecostos y una situación financiera del astillero con riesgo de declararse en estado de insolvencia, sin que la entonces DCANN, cuyas funciones actualmente son realizadas por la DCPCD, implementara actividades tendentes a subsanar dicha situación.

Por lo anterior, se emitió la acción con clave 2019-9-90T9N-19-0418-08-001 para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos *“...realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento a la adopción y cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo para el mejor desempeño de la Empresa Filial Hijos de J. Barreras, S.A., y de los Representantes y Consejeros designados; tampoco realizaron un análisis de los indicadores operativos y financieros para en su caso proponer de manera oportuna la fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación, disolución y liquidación de la Empresa Filial...”*.

Se precisa que en relación con un proyecto de construcción identificado con el número C-1705, HJB otorgó una garantía mancomunada por los daños producidos a la empresa Ritz Carlton Yacht Cruises (RYC), derivados del retraso en la entrega del crucero, con la cual sus accionistas responderían hasta por un monto máximo de 16,525.0 miles de euros de manera proporcional a su porcentaje en el capital social de HJB; es decir, PMI HBV respondería por 8,427.8 miles de euros. El manejo de dicha garantía forma parte de los acuerdos de reestructuración detallados en el resultado 7 “Acuerdo Marco de Reestructuración y Cumplimiento de las Actuaciones de Cierre” del presente informe.

3. Rentabilidad de la inversión de PMI HBV en HJB

El artículo 4 de la LPM señala que PEMEX tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, para generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Al respecto, a fin de verificar la generación de valor económico y la rentabilidad de la inversión de PEMEX, mediante su filial PMI HBV, en la empresa HJB, por 5,100.0 miles de euros, se analizaron los Estados Financieros dictaminados, en particular el relacionado con las “Cuentas de Pérdidas y Ganancias” de HJB, desde 2013 (año de la inversión) y hasta el 31 de diciembre de 2019, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS ANUALES DE HIJOS DE J. BARRERAS, S.A. DE 2013 A 2019
(cifras en miles)

Año	Euros (Utilidad / Pérdida)	Tipo de Cambio ⁽¹⁾	Moneda Nacional ⁽²⁾
2013	4,497.3	18.0079	80,986.0
2014	4,415.2	17.9782	79,376.5
2015	6,011.3	18.7873	112,936.1
2016	-5,538.5	21.7741	-120,595.5
2017	-3,007.4	23.5729	-70,893.5
2018	-4,795.5	22.5383	-108,083.1
2019 ⁽³⁾	-16,353.4	18.8642	-308,493.7

FUENTE: Estados Financieros dictaminados de HJB de 2013 a 2018, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de HJB en 2019.

NOTAS: (1) La información de HJB es presentada en los Estados Financieros en Euros; para efectos de conversión, se utilizó el tipo de cambio del último día hábil de cada ejercicio.

(2) Las cifras pueden variar por redondeo.

(3) Importe obtenido como resultado de la auditoría 437-DE, de la Cuenta Pública 2020, del documento denominado Cuenta de Pérdidas y Ganancias Normal de HJB en 2019.

En lo que respecta a las cifras del ejercicio 2013, se precisa que en los Estados Financieros de 2014 se señaló que *“Como consecuencia de la corrección de errores de ejercicios anteriores ... algunos importes correspondientes al ejercicio 2013 han sido reclasificados en las presentes cuentas anuales”*.

Asimismo, en relación con los resultados de 2018, en el análisis del acta de la “Junta con el carácter de Universal” de los socios de HJB, del 6 de junio de 2019, se identificó que PMI HBV se abstuvo de dar su voto a la aprobación de las Cuentas Anuales de HJB. Aunado a lo anterior, en la reunión del Consejo de Administración de la empresa, del 26 de septiembre de 2019, se hizo hincapié que en relación con el proyecto C-1705 se identificó una cuenta de resultados negativos de aproximadamente 34 millones de euros y un sobre costo de 57 millones de euros.

Por otra parte, se constató que en el periodo 2013-2019, HJB no decretó ningún tipo de dividendo en favor de PMI HBV.

En relación con la información de 2020, la entidad fiscalizada señaló que no tiene acceso a la información financiera de HJB, ya que en julio de 2020 se concluyeron todas las negociaciones derivadas de los contratos de venta y compra de las acciones entre PMI HBV y Cruise Yacht Yardco, Ltd (CYYL).

Además, se constató que la valuación de la participación accionaria de PEMEX, mediante su filial PMI HBV, en HJB al 31 de diciembre de 2019, registró un Capital Contable negativo de 599,115.7 miles de pesos; asimismo, de acuerdo con una nota informativa de la Gerencia de Contabilidad Central de PEMEX, se informó que al 31 de mayo de 2020, el valor del capital contable de HJB, por el 51.0% de la participación accionaria de PMI HBV, era de 707,533.4 miles de pesos.

Por último, tal como se señala en resultados subsecuentes, como consecuencia de las negociaciones para salir del accionariado de HJB, PMI HBV recibió un pago neto de 5,100.0 miles de euros, que es equivalente al monto de la inversión inicial. Al respecto, se determinó que la inversión de PEMEX, mediante PMI HBV, en la empresa HJB, por 5,100.0 miles de euros, tuvo una utilidad cambiaria de 40,890.3 miles de pesos, calculada entre la fecha de inversión y la fecha de la venta, como se muestra a continuación:

INVERSIÓN DE PMI HBV EN HJB DE DICIEMBRE 2013 A MAYO DE 2020
(EFECTO CAMBIARIO)
(Miles de pesos)

Año	Moneda Origen (Euros)	Tipo de cambio Euro-Peso ⁽¹⁾	Moneda Nacional
Inversión Inicial (Diciembre 2013)	5,100.0	18.0079	91,840.3
Recuperación de Inversión (Mayo 2020)	5,100.0	26.0256	<u>132,730.6</u>
Utilidad Cambiaria			<u>40,890.3</u>

FUENTE. Inversión de PMI HBV en HJB.

NOTAS: (1) Tipo de cambio Euro-Peso del 31 de diciembre de 2013 y del 30 de abril de 2020.

No obstante lo anterior, si la utilidad cambiaria se comparara con el rendimiento que se hubiera generado durante el periodo de la inversión, por ejemplo, en un instrumento libre de riesgo (Bono de México a 10 años), el rendimiento hubiera sido de 47,731.2 miles de pesos; por lo que al comparar ambas cifras, se determinaría una pérdida de 6,840.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DEL MONTO DE LA INVERSIÓN EN HJB
A UNA TASA LIBRE DE RIESGO (BONO 10 AÑOS MÉXICO)
(Cifras en miles)

Año	Inversión Inicial (Euros)	Tipo de Cambio 31/12/2013	Inversión Inicial (Moneda Nacional)	Tasa de rendimiento promedio anual	Rendimiento
2013	5,100.0	18.0079	91,840.3	0.53%	(1) 484.5
2014			92,324.7	6.01%	5,548.7
2015			97,873.5	5.96%	5,833.3
2016			103,706.7	6.18%	6,409.1
2017			110,115.8	7.20%	7,928.3
2018			118,044.1	7.93%	9,360.9
2019			127,405.0	7.75%	9,873.9
2020			137,278.9	1.67%	(2) 2,292.6
Total de rendimiento					<u>47,731.2</u>

FUENTE. Inversión de PMI HBV en HJB, Base de datos de los "Valores Gubernamentales Resultados de la subasta semanal, Tasa de rendimiento Bono tasa fija 10 años" del 1 de diciembre de 2013 al 30 de abril de 2020 obtenido del Banco de México.

NOTAS: (1) Tasa de rendimiento del mes de diciembre de 2013 del 6.33%, dividida entre 12 meses.

(2) Tasa de rendimiento del 1 de enero al 30 de abril de 2020, dividida entre 12 meses y multiplicada por 4 meses.

(3) Las cifras pueden variar por redondeo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió evidencia documental del proyecto de las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales y Empresas Participadas de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias (PLEFEP), el cual se encuentra en análisis y revisión por parte de las instancias competentes; dicho proyecto incluye los apartados “Del seguimiento de las Empresas Filiales y Participadas” y “De la Evaluación del Desempeño”, en los cuales se prevé la implementación de mecanismos para supervisar la gestión financiera, presupuestaria y operativa de las Empresas Filiales; sin embargo, las PLEFEP no han sido autorizadas, ni implementadas, por lo cual la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0437-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, con la intervención de su Consejo de Administración y de la Dirección General, implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño vigile que en las Empresas Filiales, tanto de participación directa como indirecta, las actividades de gobierno corporativo, tales como las responsabilidades y atribuciones de los Representantes, Consejeros y de los Órganos de Gobierno, la rendición de cuentas y las actividades de supervisión y seguimiento se realicen de manera puntual y oportuna, y que, en caso de incumplimientos, se efectúen, entre otras, las acciones preventivas, correctivas, administrativas y legales que sean procedentes.

Asimismo, que los derechos corporativos en las Empresas Filiales con participación accionaria mayoritaria directa e indirecta, se ejerzan de manera estricta, eficaz y eficiente, conforme a los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas, siempre en observancia de la normativa y de los términos contractuales pactados, todo ello con el fin último de obtener beneficios económicos, estratégicos y operativos para PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y con ello contribuir al cumplimiento del mandato del artículo 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos que señala que la empresa "...tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional".

4. Situación financiera de Hijos de J. Barreras antes de la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB

En el análisis de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno de HJB, se identificó que se reportaron diversos problemas en su situación financiera (pérdidas recurrentes, falta de liquidez, capital de trabajo negativo, manipulación de información contable, etc.), así como la posibilidad de presentar la comunicación concursal (declaración de concurso debido a su estado de insolvencia), al considerar que esta medida era la más adecuada para salvaguardar los intereses de la Sociedad y sus acreedores.

Aunado a lo anterior, en el documento denominado “Informe emitido en interés de P.M.I. Holdings B.V. Análisis relativo a la eventual transmisión de su participación accionaria en Hijos de J. Barreras, S.A.”, del 6 de noviembre de 2019, se señala que el 2 de octubre de 2019 HJB “...presentó ante los Juzgados de lo Mercantil de Pontevedra- Vigo una comunicación del artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (“**Ley Concursal**”), que le permitiera, durante algunos meses adicionales, negociar con sus acreedores al objeto de lograr un acuerdo global de reestructuración, que evitara el concurso de la sociedad”. De acuerdo con el mismo informe, dicha comunicación fue admitida por el Juzgado mediante el decreto del 7 de octubre de 2019.

Además, conforme se señaló en la auditoría 418-DE “Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el apartado “II. Problemática corporativa y estructura de la operación” del “Informe sobre la operación de salida de P.M.I. Holdings, B.V. del astillero Hijos de J. Barreras, S.A.”, presentado al CEI en junio de 2020, se comunicó lo siguiente:

“A punto de que HJB entrara en proceso de concurso mercantil, se analizaron las opciones que tenía PMI HBV las cuales eran:

*“**PRIMERA. Inyectar capital suficiente.** Se calculaba una cantidad que estaba entre los 20 y 40 millones de euros para cubrir el déficit patrimonial y sin garantías de lograr un acuerdo con el Armador RYC.*

*“**SEGUNDA. Presentar concurso de acreedores y asumir la pérdida de la inversión.** Esta opción además de perder la inversión suponía exponerse al pago de los 8,4 millones de euros de la garantía personal, asumir el riesgo de la responsabilidad concursal y los costos legales sumamente elevados, derivados del proceso concursal.*

*“**TERCERA. Venta de la participación accionaria de PMI.** Esta opción era por supuesto la más conveniente para PMI; sin embargo, muy difícil de concretar la venta de acciones de una empresa en quiebra que requería inversiones superiores a los 50 millones de euros.*

“Ante la inminente quiebra de HJB, PMI HBV buscó negociar alternativas con potenciales compradores, se analizaron diversas opciones de negociación para la transmisión de su participación accionaria...”.

Lo descrito en los párrafos anteriores derivó en la suscripción del Memorando de Entendimiento, del 27 de noviembre de 2019, formalizado entre PMI HBV y uno de los armadores, a efecto de restablecer el equilibrio patrimonial de HJB, superar su situación de insolvencia y continuar con la construcción del crucero de lujo correspondiente al proyecto C-1705; en dicho Memorando, se pactó que PMI HBV y otro de los socios de HJB, diversos armadores y los prestamistas de HJB entrarían en un Acuerdo Marco de Reestructuración, el cual incluiría, entre otras condiciones (relacionadas con PMI HBV), la firma de un acuerdo de usufructo y el otorgamiento de opciones de compra y de venta sobre las acciones que PMI

HBV mantenía en HJB; el detalle de las operaciones se presenta en los resultados 7, 8, 9 y 10 de este informe.

5. Contratación de servicios del Despacho de Abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira

De acuerdo con el “Informe de pagos realizados a Cuatrecasas derivados de los servicios legales” del “Contrato entre P.M.I. Holdings, B.V. y Cuatrecasas de fecha 14 de febrero de 2019”, presentado como anexo del Acta de la sesión del 27 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva de PMI HBV, ante la urgencia de contratar un asesor legal permanente en España, se realizó un estudio de mercado con el fin de buscar un despacho de abogados experimentado, grande, prestigioso y multinacional con capacidades en áreas como mercantil, societario, litigios, derecho concursal y financiero; como resultado del estudio de mercado realizado por la Subdirección Jurídica de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V (PMI CIM), en virtud del Contrato de Servicios con PMI HBV, se contactó con el despacho de abogados Cuatrecasas Goncalves Pereira, S.L.P. (Cuatrecasas), cuya “PROPUESTA DE HONORARIOS” legales del 14 de febrero de 2019, fue aceptada y firmada por el Apoderado de PMI HBV en la misma fecha.

Autorización de pagos

En el informe referido en el párrafo anterior se señala que, bajo el numeral 5 de los Lineamientos Generales para la Autorización de Contratos y Asuntos por la Junta Directiva de PMI HBV, todo contrato de consultoría o servicios profesionales legales que exceda en un monto de 500.0 miles de dólares y una duración de cinco años, requiere autorización de la Junta Directiva. En este contexto, en consideración de que los pagos al despacho excedieron el límite señalado, se verificó que la Junta autorizó su liberación.

Se señala que los pagos realizados por PMI HBV a Cuatrecasas, por los servicios prestados del 14 de febrero de 2019 y hasta el cierre de la operación de venta de la participación accionaria de PMI HBV en HJB, fue de 1,396.7 miles de euros, equivalentes a 1,596.2 miles de dólares, los cuales fueron autorizados por el Apoderado Legal de PMI HBV y enviados a la Subdirección de Tesorería de PMI CIM para su pago correspondiente, los cuales fueron acreditados con las transferencias bancarias respectivas.

Asimismo, con una nota firmada por la Subdirección Jurídica de PMI CIM, se indicó que la validación de los gastos por los servicios de Cuatrecasas se realizó por parte de algunos apoderados de PMI HBV y, adicionalmente, por algunos abogados de la Dirección Jurídica de PMI CIM involucrados en el tema de HJB, con base en las tarifas de honorarios del Anexo 1 del contrato de servicios entre Cuatrecasas y PMI HBV, y atendiendo el tipo de abogado o profesional. No obstante lo anterior, se identificaron diferencias en las tarifas pagadas en 2019 y 2020 a los profesionistas del despacho Cuatrecasas, en relación con las pactadas en la Propuesta de Honorarios, por un monto de 1.7 miles de euros.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada remitió evidencia de las revisiones y observaciones emitidas a las facturas del despacho Cuatrecasas de enero y marzo de 2020; sin embargo, en

relación con las revisiones de las facturas de los meses de febrero y de abril a septiembre de 2020, no se proporcionó la evidencia documental respectiva.

Se señala que el monto de los pagos al despacho Cuatrecasas representan el 10.4% del total de la operación por la cesión en usufructo de las acciones de HJB y su posterior venta, por 13,427.8 miles de euros.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió las facturas por los servicios del despacho de febrero y de abril a septiembre de 2020; en cuyo análisis se identificaron comentarios por parte de PMI HBV relacionados con cobros por servicios improcedentes, por 15.1 miles de euros, sin que a la fecha de elaboración del presente informe, la entidad fiscalizada presentara evidencia de la aclaración de dichos comentarios.

Además, para aclarar las diferencias determinadas entre las tarifas pagadas en 2019 y 2020, y las pactadas en la Propuesta de Honorarios, por un monto de 1.7 miles de euros, PEMEX remitió dos notas aclaratorias elaboradas por PMI CIM, en las que señala que las tarifas aplicadas corresponden a las categorías asignadas a los abogados del despacho; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite sus argumentaciones, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0437-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo, con apoyo de su Dirección Jurídica y en coordinación con PMI Holdings, B.V., gestione la recuperación del monto de 16.8 miles de euros pagado en exceso al Despacho de Abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira, S.L.P., por servicios improcedentes y por la aplicación de tarifas de honorarios superiores a las pactadas en la Propuesta de Honorarios.

6. Aprobación y toma de conocimiento de la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB

En relación con la instancia responsable de autorizar la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB, la entidad fiscalizada remitió la opinión de la Dirección Jurídica de PEMEX, en la que se señaló que:

“...los Transitorios Segundo y Sexto de las PLEF establecen que los actos de cualquier naturaleza corporativa de Empresas Filiales que se hubieren aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de las PLEF, continuarán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio...”

“... la transmisión temporal o definitiva, la enajenación total o parcial o cualquier otro acto jurídico relacionado con la participación accionaria de la Empresa Filial PMI HBV en HJB, debe realizarse en los mismos términos que fue autorizada la inversión, es decir, celebrando los actos corporativos por parte de las instancias correspondientes de cada

una de las Empresas ..., debiendo informar posteriormente al CAPEMEX el estado de la empresa desde el momento en que PMI HBV realizó la inversión para convertirse en el accionista mayoritario de HJB, y el desempeño administrativo, operativo, financiero y legal, entre otros, que ocasionó el estado actual de HJB, así como las acciones o medidas que permitieron conocer la importancia y riesgos de la situación existente en el contexto de la legislación aplicable en el lugar de constitución de la empresa, lo que representará las razones y circunstancias para adoptar en esta oportunidad y por las condiciones excepcionales del caso, la decisión de desinvertir, cuya finalidad deberá corresponder a la protección de los intereses de Pemex en la operación que resulte...”

En este contexto, la instancia encargada de la aprobación de la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB fue el Consejo de Administración de PMI HBV, mediante una resolución unánime tomada fuera de sesión, el 11 de febrero de 2020.

Con el análisis del acta de la sesión del Consejo de Administración de PMI HBV, del 11 de febrero de 2020, se constató que el 18 de diciembre de 2019, PMI HBV otorgó un poder legal (“Power of Attorney”) a varios empleados del despacho de abogados Cuatrecasas para negociar, ejecutar, vender, transferir o cualquier otra figura legal (por ejemplo, usufructo) de su participación en el capital social de HJB. Asimismo, PMI HBV reconoció, ratificó y aprobó cualquier acción legal relacionada con la reestructuración de HJB basada en el poder notarial.

Adicionalmente, en la sesión del 11 de febrero de 2020 se presentó el “INFORME EMITIDO EN INTERÉS DE P.M.I. HOLDINGS, B.V. Análisis relativo a la eventual transmisión de su participación accionarial en HIJOS DE J. BARRERAS, S.A.”, del 6 de noviembre de 2019, elaborado por el despacho Cuatrecasas, en el cual se presentaron dos alternativas para la salida de la inversión de PMI HBV en HJB, de acuerdo con lo siguiente:

1. La venta inmediata de las acciones.
2. Transmisión de las acciones en dos fases: (1) Mantener, al menos en un primer momento, la plena titularidad de los derechos y facultades de las acciones y (2) mantener la titularidad formal de las acciones, pero cediendo los derechos de PMI HBV en usufructo o mediante la cesión de “Derechos políticos”, cesando en ambos casos de las funciones de administración de HJB.

Por último, el informe de Cuatrecasas concluyó que la posición más desaconsejable era mantenerse en el accionariado de HJB sin un acuerdo de viabilidad del astillero ante una eventual situación de concurso de acreedores o liquidación de la empresa.

Es preciso señalar que todo lo anterior se presentó como opciones para el Consejo de Administración de PMI HBV, sin que éste definiera cual sería la decisión final para mantenerse o salir de la inversión en HJB.

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, se aplicaron los Cuestionarios de Control Interno a PEMEX y a PMI CIM, en su carácter de prestador de

servicios de PMI HBV, en los que se cuestionó si en el proceso de enajenación de las acciones de HJB, se realizaron estudios, avalúos, *due diligence*, modelos financieros o casos de negocio, que permitieran verificar la conveniencia de dicha enajenación y si éstos permitieron determinar que el precio pactado por la enajenación de HJB representó las mejores condiciones económicas para PEMEX. Al respecto, la entidad fiscalizada refirió el estudio elaborado por Cuatrecasas, del 6 de noviembre de 2019, y precisó, entre otros temas, lo siguiente:

- *“PMI HBV ha definido que su participación en HJB, no es conforme a su Plan de Negocios una inversión clave o estratégica para el desarrollo de sus actividades.*
- *“La consecuencia necesaria de los problemas descritos es que hoy por hoy se nos ha informado de que la sociedad con las pérdidas en que ha incurrido y sigue incurriendo más los problemas técnicos y gerenciales que padece no vale nada, más bien su valor contable es negativo...*
- *“En este sentido, en el análisis de los asesores externos, se indicó que por último se entendía que la posición más desaconsejable de todas era mantenerse en el accionario de HJB y, en su caso, en su Consejo de Administración, sin un acuerdo de viabilidad del astillero ante una eventual situación de concurso de acreedores y/o liquidación, ese fue el resultado de este análisis.*
- *“En esas condiciones, se negoció con Ritz Carlton a efecto de tratar de satisfacer las expectativas de las partes. PMI HBV buscando recuperar al menos su inversión inicial de 5.1 millones de euros, así como la no ejecución de la garantía personal del accionista, que suponía para PMI HBV, un potencial riesgo de 8.4 millones de euros y Ritz Carlton buscaba tener el control del astillero y asegurar una administración eficiente que le permitiera sacar adelante sus proyectos.*
- *“Es importante destacar que el precio pactado por la operación de salida, fue resultado de esta negociación derivado de la complicada situación del astillero...”*

Por otra parte, señala que el CEI como el CAPEMEX tomaron conocimiento de la operación de enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB el 17 y el 23 de junio de 2020, respectivamente; es decir, en fecha posterior a que ésta fuera iniciada.

Posteriormente, en la sesión del 30 de junio de 2020, el Consejo de Administración de PMI HBV tomó conocimiento del cierre de las operaciones derivadas del Acuerdo Marco de Reestructuración y, el 24 de noviembre de 2020, se informó al Consejo de Administración de PMI HBV, que el 31 de julio de 2020 se formalizó el contrato para la compraventa de activos, con lo cual se transfirió la participación accionaria que PMI HBV mantenía en HJB.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un escrito en el que señaló que *“... la operación de salida se debió realizar en los mismos términos que fue autorizada la inversión, es decir, que Petróleos*

Mexicanos, a través de su empresa filial P.M.I. Holdings, realizara la transmisión onerosa del porcentaje accionario que mantenía en Hijos de J. Barreras, S.A., celebrando los actos corporativos por parte de las instancias correspondientes y respectivas de HJB y PMI HBV, y por tal motivo sólo se informó con posterioridad al CAPEMEX ...”.

No obstante lo anterior, se considera relevante implementar mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que tanto el Consejo de Administración como el CEI, ambos de PEMEX, tomen conocimiento de las actuaciones de las empresas filiales relacionadas con inversiones, fusiones, escisiones, desinversiones, etc., antes de que éstas sean iniciadas, a efecto de que se emitan los comentarios o sugerencias que contribuyan a una adecuada toma de decisiones y que garanticen las mejores condiciones económicas para PEMEX; por lo anterior, la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0437-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que las actividades de constitución, inversión, fusión, escisión, liquidación, enajenación o desinversión de empresas filiales de participación accionaria directa o indirecta de Petróleos Mexicanos se comuniquen oportunamente al Comité de Estrategia e Inversiones y al Consejo de Administración, a fin de propiciar una toma de decisiones oportuna y en las mejores condiciones económicas para la empresa.

7. Acuerdo Marco de Reestructuración y Cumplimiento de las Actuaciones de Cierre

Se constató que el 2 de febrero de 2020, PMI HBV, Albacora, Cruise Yacht 1 Ltd. (CY1L), HJB y diversas entidades prestamistas y avalistas de HJB formalizaron el Acuerdo Marco de Reestructuración (denominado en inglés Restructuring Framework Agreement).

Lo anterior, se realizó con el antecedente de la aplicación del mecanismo de protección prevista en el artículo 5 bis de la Ley 22/2003 Concursal española y con la intención principal de HJB de completar el proceso de negociación y obtener un convenio admisible que le permitiera, entre otros temas, reestructurar su balance financiero, obtener liquidez y lograr la viabilidad del negocio a corto y mediano plazos.

En este contexto, la efectividad de la reestructuración estaría condicionada al total cumplimiento de los términos establecidos en las cláusulas 3 “Documentación a entregar a la firma del Acuerdo Marco de Reestructuración”, 4 “Condición Suspensiva”, y 5.2 “Actuaciones de Cierre”; sin embargo, en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se incluyeron correos electrónicos y manifestaciones de un Notario Público relacionadas con el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. No obstante, ante la Auditoría Superior de la Federación no se acreditó el documento que sustente la liberación de la garantía personal de PMHBV, lo que denota deficiencias en los mecanismos de control y supervisión para el cumplimiento de los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Reestructuración.

Además, se constató que el 13 de mayo de 2020, se formalizó la escritura de cierre 670, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en la cual se formalizaron los acuerdos y contratos.

En resultados posteriores, se detalla el cumplimiento de las actuaciones de cierre relacionadas con obligaciones de PMI HBV.

2020-6-90T9N-19-0437-01-004 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo implemente los mecanismos de operación, control y supervisión que garanticen que la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, como unidad administrativa de Petróleos Mexicanos, vigile el cumplimiento de los términos establecidos en los procesos de creación, fusión, escisión, transformación o modificación, enajenación y disolución o liquidación de las Empresas Filiales de participación accionaria directa e indirecta, y que, en caso de incumplimientos o deficiencias, sean notificadas oportunamente, a fin de que se tomen las decisiones pertinentes, se realicen las acciones correctivas necesarias y se garantice la conclusión de los procesos en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable.

8. Contrato de Constitución de Usufructo

Como parte de los acuerdos de reestructuración tomados para restablecer el equilibrio patrimonial de HJB, el 13 de mayo de 2020, PMI HBV y CYYL formalizaron el Contrato de Constitución de Usufructo sobre las acciones de PMI HBV en HJB, el cual fue protocolizado ante Notario en la misma fecha; dicho instrumento estableció, entre otros, los términos siguientes:

- El usufructo sobre las acciones se acordó en favor de CYYL.
- El precio del usufructo se pactó en 1,100.0 miles de euros, monto que sería abonado a PMI HBV mediante una transferencia bancaria en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Le correspondió exclusivamente a CYYL la titularidad y el ejercicio de los derechos derivados de las acciones y, en consecuencia, toda decisión o acto frente a HJB o frente a los accionistas.
- La eficacia del usufructo de las acciones estaría sujeta al cumplimiento de actividades como la firma del acuerdo de reestructuración por todas las partes [HJB, prestamistas, entidades garantes, los accionistas y CY1L (el armador)], así como el cumplimiento de las condiciones de cierre pactadas en el Acuerdo de Marco de Reestructuración.
- El usufructo de las acciones se acordó por un periodo de tiempo limitado y se extinguiría al ocurrir alguno de los siguientes supuestos:

- a) La construcción y entrega del buque a CY1L en el puerto indicado en el contrato de construcción naval.
- b) El 1 de enero de 2022.
- c) CYYL tendría también la facultad de poner fin al usufructo en cualquier momento antes de producirse los supuestos antes señalados.

Al respecto, se constató el cumplimiento de las actividades vinculantes con el Contrato Constitución de Usufructo sobre las acciones de PMI HBV en HJB; adicionalmente, la entidad fiscalizada acreditó el ingreso de los recursos por 1,100.0 miles de euros, del 15 de mayo de 2020 en una cuenta bancaria de PMI HBV.

La estructura final de la operación de enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB se muestra en el resultado 10 “Contrato de Compra de Activos”.

9. Contrato de Opción de Venta y Compra¹

Se constató que el 13 de mayo de 2020, PMI HBV y CYYL formalizaron el “Contrato de Opción de Venta y Compra” sobre las acciones de HJB, en el que se pactó lo siguiente:

- Opción de Compra². El derecho de CYYL para comprar las acciones de HJB a PMI HBV, con una prima de 5,000.0 miles de euros, a cargo de CYYL.
- Opción de Venta³. El derecho de PMI HBV para vender las acciones de HJB a CYYL con una prima de 1,000.0 miles de euros, a cargo de PMI HBV.
- El precio de compra de las acciones se fijó en 13,427.8 miles de euros.

Para realizar los pagos de los montos antes descritos, se fijaron los términos siguientes:

- CYYL realizaría el pago de la prima por transferencia bancaria, por un importe neto que resultaría de deducirle a la prima de Opción de Compra, la prima de la Opción de Venta (prima neta), es decir, un monto de 4,000.0 miles de euros.

¹ Una opción financiera es un contrato mediante el cual el comprador de la opción adquiere el derecho pero no la obligación de comprar o vender un activo subyacente al vendedor de ésta. El precio al que se puede ejercer el derecho de compra o de venta del activo se denomina precio de ejercicio. El contrato se formaliza mediante el pago de una prima por parte del comprador al vendedor. (Vázquez Burguillo, 2020)

² El comprador adquiere el derecho aunque no la obligación, de comprar un activo subyacente a un precio determinado, en un periodo de tiempo no superior a una fecha estipulada. (Vázquez Burguillo, 2020)

³ El vendedor adquiere el derecho aunque no la obligación, de vender el activo subyacente a un precio determinado, en un periodo de tiempo no superior a una fecha estipulada. (Vázquez Burguillo, 2020)

ESTRUCTURA DE PAGO DE PRIMAS DE LAS ACCIONES
(Miles de Euros)

Empresa	Concepto	Importe
CYYL	Pago de Prima de Opción de Compra	5,000.0
PMI HBV	Pago de Prima de Opción de Venta	1,000.0
Importe Neto a favor de PMI HBV		4,000.0

FUENTE: "Contrato de Opción de Venta y Compra" de las acciones de HJB.

- La prima de Opción de Compra (5,000.0 miles de euros), se consideró como un pago a cuenta del precio de compra de las acciones, por lo que por la compra de las acciones sólo quedaría pendiente un monto de 8,427.8 miles de euros.
- En el momento del otorgamiento de la escritura de compraventa de las acciones (una vez ejercidas las opciones de compra y venta), el monto de 8,427.8 miles de euros sería compensado a CYYL con el pago de los "Importes Adelantados", definidos en el contrato como "El importe de las obligaciones de pago de PMI frente a HJB bajo la Garantía Personal que finalmente resulten extinguidas por cualquier pago o actuación de CYYL...".

En este contexto, la entidad fiscalizada acreditó el ingreso del 15 de mayo de 2020, por 4,000.0 miles de euros, en una cuenta bancaria a nombre de PMI HBV.

La estructura final de la operación de enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB, se muestra en el resultado 10 "Contrato de Compraventa de Activos".

10. Contrato de Compraventa de Activos

Se constató que el 31 de julio de 2020, PMI HBV y CYYL formalizaron el Contrato de Compraventa de Activos, inherentes a la inversión que PMI HBV tenía en HJB; el contrato está integrado por once cláusulas, de las cuales destacan las siguientes:

- *Cláusula 2. Objeto del contrato.* La compra, venta y transmisión de la participación accionaria que PMI HBV (vendedor) mantenía en HJB a CYYL (comprador).
- *Cláusula 3. Precio de Compra.* El precio se fijó en 13,427.8 miles de euros.
- *Cláusula 4. Consumación de la compraventa y transmisión de los activos.* Se materializaría con la suscripción del contrato y con su elevación a público; la transmisión de las acciones se efectuaría mediante la entrega, cesión y aceptación de todos los derechos y obligaciones relativos a las acciones.

Al respecto, se constató que el contrato de Compraventa de Activos fue protocolizado ante notario, según consta en la "Escritura de Compraventa de activos" del 31 de julio de 2020.

Es importante señalar que los montos fueron compensados con las operaciones de usufructo, las primas de opción de compra y de venta, y la garantía personal, conforme se muestra a continuación:

**IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA
DE PMI HBV EN HJB
(Cifras en miles)**

Concepto	Ingresos de PMI HBV		Egresos de PMI HBV		Importe neto en favor de PMI HBV	
	Euros	Moneda Nacional	Euros	Moneda Nacional	Euros	Moneda Nacional
Usufructo de acciones	1,100.0	28,932.1	-	-	1,100.0	28,932.1
Prima por opción de compra	5,000.0	131,509.5	-	-	5,000.0	131,509.5
Prima por opción de venta	-	-	1,000.0	26,301.9	-1,000.0	-26,301.9
Garantía personal	-	-	8,427.8	221,665.8	-8,427.8	-221,665.8
Diferencia por la venta de las acciones	8,427.8	221,665.8	-	-	8,427.8	221,665.8
Total	14,527.8	382,107.4	9,427.8	247,967.7	5,100.0	134,139.7

FUENTE: Contratos de Constitución de usufructo y de Opción de Venta y Compra, celebrados entre PMI HBV y CYYL.

NOTAS: 1) Se utilizó el tipo de cambio de 26.3019 del 13 de mayo de 2020, fecha de formalización de los contratos de Constitución de Usufructo y de Opción de Venta y Compra.

2) Las cifras pueden variar por redondeo.

Con lo anterior, se concluyó la transmisión de los activos y de los derechos y obligaciones inherentes a la inversión que PMI HBV tenía en HJB a CYYL.

11. Valuación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB y Registro Contable

Valuación de PMI HBV en HJB

Conforme a lo reportado en la auditoría 418-DE "Gestión Financiera de Hijos de J. Barreras" correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, de conformidad con la Nota 3.6 Inversiones en subsidiarias y asociadas de los Estados Financieros Dictaminados de PMI HBV al 31 de diciembre de 2013, la valuación de las inversiones de PMI HBV se contabiliza al costo, es decir, la adquisición de la participación accionaria de HJB del 26 de noviembre de 2013, se registró con un importe de 6,960.0 miles de dólares (5,100.0 miles de euros a un tipo de cambio de 1.3647 dólares por euro); valor que se mantuvo por el periodo de 2014 a 2018.

Además, de acuerdo con la nota informativa del 12 de marzo de 2021 y con la póliza contable respectiva, la Gerencia de Contabilidad de PMI CIM acreditó que de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36, al cierre del ejercicio 2019, PMI HBV registró un deterioro por el valor total de su inversión en HJB; sin embargo, como resultado de la formalización de diversos contratos, como la cesión de acciones en usufructo, las opciones de compra y venta de las acciones y de la misma operación de enajenación de las acciones a CYYL, en el mes de mayo de 2020, se realizaron los registros contables para dejar sin efecto el deterioro antes señalado.

Por otra parte, se constató que PMI HBV realizó los registros contables correspondientes a las operaciones derivadas de los contratos de Opción de Venta y Compra de acciones, de la Cesión de Usufructo de las acciones de HJB y de la Compraventa de activos de HJB, conforme a la normativa en la materia.

Valuación PEMEX en PMI HBV y en HJB

La entidad fiscalizada acreditó que la información financiera remitida por PMI HBV relativa al deterioro de la inversión y el resultado de la operación de HJB (pérdida neta), formaron parte de los Estados Financieros Consolidados por PEMEX.

Además, la entidad fiscalizada señaló que, de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 10 “Estados Financieros Consolidados”, ante la pérdida de control de la filial, PEMEX procedió a dar de baja los activos, pasivos y patrimonio de HJB en las cifras consolidadas al 31 de mayo de 2020.

12. Beneficios operativos, económicos, financieros y estratégicos para PEMEX derivados de la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB

Se constató que el 20 de agosto de 2020, el Director Corporativo de Finanzas de PEMEX solicitó al representante de la tenencia accionaria en PMI HBV, que *“...en representación de Petróleos Mexicanos ejerza los derechos corporativos que le corresponden en la empresa filial P.M.I. Holdings B.V. (HBV), solicitando el decreto y pago de dividendos durante el mes de agosto del año en curso ... EUR 5,100,000.00 (cinco millones cien mil euros), en términos de lo previsto en las Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias y previo al cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables...”*

Como resultado de lo anterior, se comprobó que conforme consta en el acta de la sesión del Consejo de Administración de PMI HBV del 27 de agosto de 2020, se resolvió transferir los dividendos correspondientes en favor de PEMEX como accionista único de PMI HBV; además, proporcionó la transferencia bancaria del 1 de septiembre de 2020, a una cuenta bancaria a nombre de Petróleos Mexicanos por un importe de 5,100.0 miles de euros.

Además, como parte de los procedimientos de auditoría, se aplicaron los Cuestionarios de Control Interno a PEMEX y a PMI CIM, en su carácter de prestador de servicios de PMI HBV; en los que se cuestionó cuáles fueron los beneficios operativos, económicos, financieros y estratégicos para PEMEX, respecto de la enajenación de la participación accionaria de PMI HBV en HJB, de lo cual, la entidad fiscalizada señaló lo siguiente:

“...Los beneficios que se obtuvieron fueron los siguientes: PMI HBV, transmitió su participación accionaria en HJB... Por otro lado, PMI HBV no tuvo que realizar aportaciones de capital adicional, en virtud de la mala situación financiera de HJB que llevó a la necesidad de solicitar en el juzgado mercantil, el pre-concurso mercantil y posteriormente la disolución judicial de la sociedad, lo que de consumarse implicaba

riesgo para PMI HBV como accionista frente a acreedores y terceros, además del costo por los litigios en el extranjero.

Otro beneficio, es que se logró eliminar el riesgo de que se pudiera exigir a PMI HBV el pago de las cantidades a las que estaba obligada en virtud del contrato de garantía, para asegurar que PMI HBV no pagara la penalidad derivada de la garantía, el armador asumió el pago de ésta y formó parte del precio de los activos (importes adelantados). El pago por parte de PMI HBV de la garantía otorgó un derecho de recobro, que se convirtió en un préstamo participativo para HJB. También se recuperó la inversión inicial de PMI HBV en HJB...”

Además, precisó que:

“...los montos y los números señalan que PEMEX recuperó su inversión realizada a través de la filial PMI HBV, originalmente realizada, además, del riesgo del cobro de la garantía también en contra de PMI HBV, porque había un incumplimiento, y el monto de dicha garantía era por 8.4 millones de euros para ejecutarse en contra de PMI HBV como garante de manera inminente, por lo que se considera que al final del día la transmisión y enajenación de estas acciones fue una operación exitosa, ya que si bien existían otras maneras de dejar de ser accionista, no se recuperaría lo invertido, pudiendo incluso haber incurrido en pérdidas y gastos importantes adicionales en detrimento del patrimonio de PMI HBV ...”

No obstante lo anterior, como se detalla en el resultado 5 “Contratación de servicios del despacho de abogados Cuatrecasas Gonçalves Pereira”, PMI HBV realizó pagos por honorarios legales del despacho encargado de gestionar la enajenación de la participación accionaria de HJB, por 1,396.7 miles de euros, equivalentes a 33,597.0 miles de pesos; lo anterior implica que el monto neto recuperado de la enajenación fue de 100,542.7 miles de pesos, de acuerdo con lo que se muestra a continuación:

IMPORTE NETO RECUPERADO POR LA ENAJENACIÓN DE HJB
(Cifras en miles)

Concepto	Euros	Moneda nacional ⁽¹⁾
Importe obtenido por la enajenación de HJB	5,100.0	134,139.7
Honorarios legales pagados por PMI HBV	1,396.7	33,597.0
Importe neto recuperado	3,703.3	100,542.7

FUENTE: Contratos formalizados para la enajenación de la participación accionaria de HJB, pagos realizados al despacho de abogados Cuatrecasas.

NOTA: (1) Para la conversión a moneda nacional, se utilizó el tipo de cambio publicado en el DOF en la fecha de cada operación.

Además, conforme se señaló en el resultado 3 “Rentabilidad de la inversión de PMI HBV en HJB”, en el periodo de 2013 a 2020, la inversión de PEMEX mediante su filial PMI HBV en HJB, tuvo una utilidad cambiaria de 40,890.3 miles de pesos; sin embargo, si este monto se

compara con el rendimiento que se hubiera generado durante el periodo de la inversión en un instrumento libre de riesgo (Bono de México a 10 años), por 47,731.2 miles de pesos, se determinaría una pérdida de 6,840.9 miles de pesos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la cesión en usufructo de los Derechos Corporativos de PEMEX en Hijos de J. Barreras, S.A., para comprobar que se evaluó y justificó la conveniencia de la operación; asimismo, que contó con las valuaciones y aprobaciones correspondientes, y que la utilidad o pérdida generada se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, así como verificar el destino de los recursos obtenidos por la cesión, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo siguiente:

- Por la enajenación de la participación accionaria de HJB en 2020, PMI HBV recuperó 5,100.0 miles de euros; asimismo, realizó pagos por honorarios legales al despacho encargado de gestionar dicha enajenación por 1,396.7 miles de euros; lo anterior implica que el monto neto recuperado por PMI HBV fue de 3,703.3 miles de euros, equivalentes a 100,542.7 miles de pesos.
- Se determinaron deficiencias en las actividades de gobierno corporativo en los temas de rendición de cuentas y de supervisión y seguimiento de la gestión de las empresas filiales; así como en el ejercicio de los derechos corporativos, ya que si bien con la enajenación de la participación accionaria se tuvo una utilidad cambiaria de 40,890.3 miles de pesos, al compararla con el rendimiento que se hubiera generado durante el periodo de la inversión, por ejemplo, por un instrumento libre de riesgo (Bono de México a 10 años), el rendimiento hubiera sido de 47,731.2 miles de pesos; por lo que al comparar ambas cifras, se determinaría una pérdida de 6,840.9 miles de pesos.
- Se identificaron diferencias en las tarifas pagadas en 2019 y 2020 a los profesionistas del despacho Cuatrecasas, en relación con las pactadas en la Propuesta de Honorarios, por un monto de 1.7 miles de euros; además, se realizaron pagos improcedentes, por 15.1 miles de euros.
- El Consejo de Administración de PEMEX y el Comité de Estrategia e Inversiones, tomaron conocimiento de la operación de enajenación de las acciones de HJB, en fecha posterior a que la operación fue iniciada.
- Se identificaron deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones de cierre del Acuerdo Marco de Reestructuración, ya que no se presentó ante la Auditoría Superior de la Federación la evidencia documental que acreditara la liberación de la garantía personal de los accionistas.
- La normativa en materia de filiales de participación indirecta se ha aplicado de manera discrecional por las unidades administrativas de PEMEX; en el caso particular de la enajenación de la participación accionaria de la empresa Hijos de J. Barreras, S.A., se argumentó que la normativa actual no era aplicable, por lo que no fue necesaria la autorización del Consejo de Administración de PEMEX, ni los comentarios del Comité de Estrategia e Inversiones; tampoco se elaboraron estudios, avalúos, modelos financieros y casos de negocio que permitieran determinar que el precio de la venta de las acciones de HJB representara las mejores condiciones económicas para PEMEX.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que en 2020, Petróleos Mexicanos contó con un marco normativo actualizado y autorizado para regular las inversiones de sus empresas filiales directas e indirectas.
2. Constatar que la enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., tuvo en 2020 las justificaciones suficientes y competentes que garantizaran la viabilidad jurídica y financiera de la operación.
3. Verificar que la enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., contó con las autorizaciones de los Órganos de Gobierno correspondientes.
4. Verificar que para la determinación del precio de enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings, B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., se contó con los estudios y valuaciones que sirvieron de base para sustentar dicho precio y su razonabilidad.
5. Comprobar que el proceso de enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., se realizó conforme a los instrumentos jurídicos respectivos.

6. Constatar que la enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings, B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., tuvo la documentación que acredite el ingreso de los recursos económicos a las cuentas bancarias de Petróleos Mexicanos, conforme a los tiempos pactados.
7. Constatar que el registro contable por las operaciones realizadas por la enajenación de la participación accionaria de P.M.I. Holdings B.V. en Hijos de J. Barreras, S.A., se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño; la Dirección Corporativa de Finanzas, y la Gerencia de Planeación y Seguimiento a Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, párrafo segundo

Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 4.

Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, artículo 115, fracciones V, XIX y XX.

Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 1.3 "Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño", fracciones V y VI.

Propuesta de Honorarios formalizada el 14 de febrero de 2019, numeral 8 del apartado "Regla de Facturación General" y Anexo I "Tarifas de Honorarios Actuales".

Políticas y Lineamientos para Empresas Filiales de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, numerales I.10, III.6.3 y IV.3.3.

Políticas y Lineamientos Generales para las Inversiones, Asociaciones y Alianzas Estratégicas de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales., Sección XI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.